

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO No. 65-2010.

Guatemala, 02 de junio de 2010.-

EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Defensa Nacional ha solicitado dos modificaciones presupuestarias, las cuales tienen como propósito lo siguiente: a) efectuar sustitución de fuente de financiamiento 61 "Donaciones externas" por 11 "Ingresos corrientes", para financiar el pago de salarios y las correspondientes prestaciones tanto del personal del Ministerio de la Defensa Nacional como del Cuerpo Especial de Reservas para la Seguridad Ciudadana -CERSC-; y, b) financiar algunos renglones de gasto del Presupuesto de la Institución, para ejecutar los recursos provenientes de la Organización de Naciones Unidas y adquirir los bienes y servicios que brindan las unidades militares;

CONSIDERANDO:

Que es procedente autorizar las modificaciones presupuestarias mencionadas, en virtud de haberse llenado los requisitos legales correspondientes y tomando en consideración la opinión contenida en el Dictamen Número **277**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

CONSIDERANEDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 13 y 29, del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos, por lo que las autoridades del Ministerio de la Defensa Nacional, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, quedando bajo su responsabilidad utilizar los recursos que se autorizan mediante las presentes modificaciones presupuestarias, en consecuencia la Dirección Técnica del Presupuesto y el Ministerio de Finanzas Públicas, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven en la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afecten en el presente caso;

POR TANTO;

Con base en lo que establece el Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 2, literales a), b) y c);

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente, las modificaciones presupuestarias contenidas en los comprobantes de modificación presupuestaria forma C02, que a continuación se indican:

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

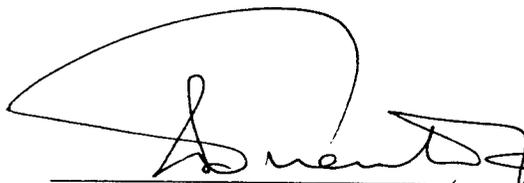
Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q.	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
	Total:			<u>50,610,000.00</u>	<u>50,610,000.00</u>
45	Ministerio de la Defensa Nacional	61	11	39,500,000.00	39,500,000.00
46	Ministerio de la Defensa Nacional	31	31	11,110,000.00	11,110,000.00

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
31 Ingresos propios
61 Donaciones externas
61-0409-0027 Proyecto de Desarrollo Rural y Local.
61-2102-0004 Donaciones en Negociación.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
Total:	<u>50,610,000.00</u>	<u>50,610,000.00</u>
Ministerio de la Defensa Nacional	<u>50,610,000.00</u>	<u>50,610,000.00</u>
Funcionamiento	50,610,000.00	50,610,000.00

ARTICULO 2. Las modificaciones presupuestarias por valor total de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.50,610,000.00)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efectos a partir de la fecha del mismo. La Dirección Técnica del Presupuesto realizará las operaciones presupuestarias correspondientes.


Juan Alberto Fuentes K.
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Erick Haroldo Coyoy Echeverría
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



